

REGLAMENTO DE BECAS ESTUDIANTILES DEL SNCCCR

SECCIÓN I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. – El presente reglamento regula la aplicación del programa de becas del SNCCCR.

ARTÍCULO 2. – DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO. El sistema de becas, tiene como objetivo facilitar la permanencia de los y las estudiantes que tienen condiciones socioeconómicas limitadas y necesariamente necesita de la ayuda por condiciones socioeconómicas.

ARTÍCULO 3. – DE LA ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS. El estudio y propuesta de la asignación de los beneficios que estipula el presente reglamento estará a cargo de la Comisión de Becas que para tal efecto nombre la junta Administrativa.

ARTÍCULO 4. – DE LA ASIGNACIÓN DE BECAS. Los aspectos que se tomaran en cuenta para la asignación de la beca estudiantil se definen en los siguientes rubros: alimentación, hospedaje, transporte.

ARTÍCULO 5. – DE LOS BENEFICIARIOS. Los beneficios que otorga el presente reglamento se aplicarán únicamente a estudiantes regulares del Colegio Científico Costarricense de Puntarenas y para el periodo lectivo únicamente, durante dos años.

ARTÍCULO 6. – DE LA APROBACIÓN DE BECAS. Los y las estudiantes que cumplan los requisitos para hacerse acreedores a cualquiera de los beneficios establecidos en este reglamento, estará sujeta su aprobación al presupuesto asignado al colegio para el rubro de becas estudiantiles.

ARTÍCULO 7. – DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE BECAS. La Comisión de Becas tendrá las siguientes funciones:

- 1) Realizar el estudio correspondiente de cada solicitud recibida y presentar a la Junta Administrativa el informe respectivo para su aprobación. Este informe se debe presentar en las primeras 3 semanas de iniciado el curso lectivo.
- 2) Analizar y proponer las necesidades de presupuesto para becas.
- 3) Definir anualmente los montos tope que cubre el sistema de financiamiento de conformidad con el costo de la vida y las posibilidades presupuestarias del Colegio Científico.
- 4) Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.
- 5) Analizar las apelaciones de asignación de becas y hacer la propuesta a la Junta.
- 6) Resolver sobre los asuntos no previstos en este Reglamento.

SECCIÓN II - ASIGNACIÓN DE BECAS

ARTÍCULO 8. – DE LAS BECAS. El CCCR otorga becas que cubren los rubros establecidos en el reglamento dependiendo de su situación socioeconómica en las siguientes categorías: Hospedaje, alimentación, transporte.

Categoría	Cubre de los rubros
1	Máximo 25%
2	Máximo 50%
3	Máximo 70%
4	Máximo 80%
5	Máximo 100%

ARTÍCULO 9. – DE LA SOLICITUD DE BECAS. Para solicitar beca se deberá presentar el formulario de solicitud, debidamente lleno, en la secretaria de la institución, con los documentos especificados en el mismo y en las fechas establecidas para tal efecto. El o la estudiante deberá presentar a la secretaria cualquier documento o información que le sea solicitada además de los especificados en el formulario respectivo.

ARTÍCULO 10. – DEL ESTUDIO SOCIOECONOMICO Y DEMÁS REQUISITOS. La comisión de becas realizara estudios técnicos necesarios para verificar la condición socioeconómica y demás requisitos que debe cumplir el/la solicitante según lo establecido en el presente Reglamento y determinara la categoría y monto correspondiente, la beca puede ser total o parcial. La Junta Administrativa ratifica los montos de las becas. Hospedaje ₡125.000.00, tope máximo. Transporte de acuerdo a pasaje hasta la comunidad o residencia del estudiante, alimentación de acuerdo a costo en soda universitaria.

SECCIÓN III - SUSPENSIÓN Y MODIFICACIONES DE BECAS

ARTÍCULO 11. – DEL MANTENIMIENTO DE LAS BECAS. Para mantener la beca el o la estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Mantener las condiciones socioeconómicas que motivaron el otorgamiento de la beca.
- 2) Suministrar información verídica de su situación y no omitir información deliberadamente.
- 3) Aprobar el semestre con notas mínimas de 70 en todas las asignaturas.
- 4) Mantener una conducta ejemplar dentro y fuera de la Institución
- 5) La comisión de becas puede modificar los rubros o categorías de las becas asignadas.

ARTÍCULO 12. – DE LA SUSPENSIÓN DE BECAS. El o la estudiante que incumpla con lo estipulado en el inciso 2 del artículo 11 perderá su beca.

ARTÍCULO 13. – DE LA MODIFICACIÓN DE BECAS. El o la estudiante que incumpla en lo estipulado en el inciso 3 y 4 del artículo 11 se le podrá disminuir el beneficio que disfruta, previo estudio y recomendación de la Comisión de Becas.

ARTÍCULO 14. – DE LA BECA DE HOSPEDAJE. Para estudiantes que se deben trasladar de una comunidad lejana a vivir con una familia en Puntarenas. Es obligatorio que el estudiante POR SER MENOR DE EDAD se hospede con una familia.

SECCIÓN IV - DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 15. – DE LA REVISIÓN Y REVOCATORIA DE DECISIONES. Ante las decisiones de la Comisión en aplicación de este reglamento, el o la solicitante podrá pedir revisión o revocatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación por escrito ante la Comisión la cual resolverá, en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 16. – DEL PERÍODO DE BENEFICIO. El o la estudiante podrá disfrutar de los beneficios de las becas que se especifican en este Reglamento a partir del año de ingreso a la institución y por un periodo de dos años lectivos, siempre que permanezca en la institución.

ARTÍCULO 17. – CONSIDERACIÓN FINAL. La Comisión podrá modificar o suspender el monto total o parcial por condiciones socioeconómicas, como producto del seguimiento de la situación socioeconómica o académica del estudiante, o por razones presupuestarias que incidan en la actividad del colegio, los cuales serán definidas por la Junta Administrativa.